



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por CASTRO
CHIRINOS Yuri Walter FAU
20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2022 12:51:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 22 de Diciembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000169-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 07-2022-SGBG de fecha 22 de octubre de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Jarampa ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa; los Informes N° 000977-2022-DSFL/MC e Informe N° 000049-2022-DSFL-HAH /MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000204-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 07-2022-SGBG de fecha 22 de octubre de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Jarampa ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

"En la actualidad este espacio se encuentra en alto peligro por la lotización para terrenos para vivienda que han destruido gran parte del paisaje arqueológico de andenería y canales hidráulicos ubicados hacia el sector Noreste; así como las construcciones de trochas carrozables hacia el sector Oeste del SA Jarampa que facilitan el ingreso al sitio en mención.

El sitio arqueológico de Jarampa está asociado al paisaje de andenes y terrazas prehispánicas del distrito de Chuquibamba, el cual cuenta con numerosos sitios arqueológicos, lo cual significa un alto potencial arqueológico; por lo tanto, toda intervención que implique la remoción de suelos debe contar con Plan de Monitoreo Arqueológico y Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie además de señalizarse y delimitarse con urgencia el número total de sitios con evidencias prehispánicas."

Que, mediante Memorando N° 000956-2022/DDC ARE/MC de fecha 29 de noviembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Jarampa, recaída en el Informe de Inspección N° 07-2022-SGBG de fecha 22 de octubre de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del



respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000977-2022-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000049-2022-DSFL-HAH/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 07-2022-SGBG, elaborado por el Lic. Susana Grimanesa Béjar García; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Jarampa;

Que, mediante Informe N° 000204-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 21 de diciembre de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Jarampa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Jarampa, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo descrito en el Plano Perimétrico con código PPROV-074-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Proyección: UTM

Datum: WGS84

Zona: 18 L

Área: 577 434.50 m² (57.7434 ha)

Perímetro: 3 103.23 m

SITIO ARQUEOLOGICO JARAMPA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	112.89	116°41'38"	751363.0000	8246073.0000
2	2-3	173.22	123°40'29"	751470.0000	8246109.0000
3	3-4	100.84	225°8'13"	751607.0000	8246003.0000
4	4-5	195.6	209°41'50"	751707.0000	8246016.0000
5	5-6	275.5	110°38'52"	751863.0000	8246134.0000
6	6-7	290.69	168°30'8"	752096.0000	8245987.0000
7	7-8	101.53	206°33'35"	752306.0000	8245786.0000



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

8	8-9	205.43	78°22'30"	752403.0000	8245756.0000
9	9-10	169.81	171°28'7"	752304.0000	8245576.0000
10	10-11	132.52	136°1'22"	752201.0000	8245441.0000
11	11-12	209.8	208°34'19"	752070.0000	8245421.0000
12	12-13	180.88	134°29'0"	751903.0000	8245294.0000
13	13-14	240.22	155°30'2"	751724.0000	8245320.0000
14	14-15	123.02	121°49'56"	751522.0000	8245450.0000
15	15-16	125.24	245°23'22"	751524.0000	8245573.0000
16	16-17	210.49	139°3'44"	751411.0000	8245627.0000
17	17-1	255.55	148°22'53"	751327.0000	8245820.0000
TOTAL		3103.23	2700°0'0"		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 07-2022-SGBG de fecha 22 de octubre de 2022, así como en los Informes N° 000977-2022-DSFL/MC, Informe N° 000049-2022-DSFL-HAH/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-074-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	x	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico de Jarampa, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
-Señalización.	x	

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chuquibamba, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 07-2022-SGBG de fecha 22 de octubre de 2022, el Informe N° 000977-2022-DSFL/MC, Informe N° 000049-2022-DSFL-HAH/MC e Informe N° 000204-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-074-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.12.2022 15:09:47 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 21 de Diciembre del 2022

INFORME N° 000204-2022-DGPA-ARD/MC

A : **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO
JARAMPA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA
CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Referencia : PROVEIDO N° 007788-2022-DGPA/MC (06DIC2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000956-2022/DDC ARE/MC de fecha 29 de noviembre de 2022 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Jarampa suscrito por la especialista de la DDC Arequipa Lic. Susana Grimanesa Béjar García.

Mediante Informe N° 000977-2022-DSFL/MC de fecha 06 de diciembre de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000049-2022-DSFL-HAH/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Jarampa ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 07-2022-SGBG, elaborado por la especialista de la DDC Arequipa.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.





- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".*
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".*
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente";* añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".*
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*





- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Condesuyos, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 07-2022-SGBG de fecha 22 de octubre de 2022, elaborado por la Lic. Susana Grimanesa Béjar García de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el "Sitio Arqueológico Jarampa", viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:





"En la actualidad este espacio se encuentra en alto peligro por la lotización para terrenos para vivienda que han destruido gran parte del paisaje arqueológico de andenería y canales hidráulicos ubicados hacia el sector Noreste; así como las construcciones de trochas carrozables hacia el sector Oeste del SA Jarampa que facilitan el ingreso al sitio en mención. El sitio arqueológico de Jarampa está asociado al paisaje de andenes y terrazas prehispánicas del distrito de Chuquibamba, el cual cuenta con numerosos sitios arqueológicos, lo cual significa un alto potencial arqueológico; por lo tanto, toda intervención que implique la remoción de suelos debe contar con Plan de Monitoreo Arqueológico y Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie además de señalizarse y delimitarse con urgencia el número total de sitios con evidencias prehispánicas."

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la especialista de la DDC Arequipa precisa en el Informe de Inspección N° 07-2022-SGBG de fecha 22 de octubre de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	x	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico de Jarampa, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
- Señalización.	x	Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 07-2022-SGBG de fecha 22 de octubre de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como los Informes N° 000977-2022-DSFL/MC e Informe N° 000049-2022-DSFL-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Jarampa, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Jarampa, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal / DGPA

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.12.2022 18:08:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 06 de Diciembre del 2022

INFORME N° 000977-2022-DSFL/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DE : GILBERTO MARTÍN CÓRDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO JARAMPA, DISTRITO DE
CHUQUIBAMBA, PROVINCIA CONDESUYOS,
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Referencia : PROVEÍDO N° 006215-2022/DSFL/MC
MEMORANDO N° 000956-2022/DDC ARE/MC
INFORME DE INSPECCIÓN 007-2022-SGBG

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000049-2022-DSFL-HAH/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa en relación a la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Jarampa ubicado en el distrito de Chuquibamba de la provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa.

Al respecto, dicho informe señala que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección 007-2022-SGBG, se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisiona.

En ese sentido, se remite el expediente a su despacho a efectos de determinar la protección provisional de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el Plano PPROV-074-MC-DGPA-DSFL-2022 adjunto al presente documento.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/hah
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por ALVAREZ
GIL HEREDIA Humberto Jesus FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.12.2022 11:45:07 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 06 de Diciembre del 2022

INFORME N° 000049-2022-DSFL-HAH/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : HUMBERTO JESUS ALVAREZ GIL HEREDIA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO JARAMPA, DISTRITO DE
CHUQUIBAMBA, PROVINCIA CONDESUYOS,
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Referencia : PROVEÍDO N° 006215-2022/DSFL/MC
MEMORANDO N° 000956-2022/DDC ARE/MC
INFORME DE INSPECCIÓN 007-2022-SGBG

I. ANTECEDENTES

Mediante el memorando de la referencia, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a esta Dirección el Informe de Inspección N° 007-2022-SGBG (22OCT2022) correspondiente a la inspección desarrollada el 20 de octubre del presente año en el Sitio Arqueológico Jarampa ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa, para fines de determinación de Protección Provisional.

II. ANALISIS

En principio, se realizó la consulta con el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, a partir del cuadro de coordenadas contenido en el Informe de inspección de la referencia, coincidiendo con la ubicación del Sitio Arqueológico Morro de Jarampa con declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación según la Resolución Directoral Nacional 1106/INC (04AGO2009)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Imagen de satélite del SIGDA mostrando la ubicación del ámbito solicitado para protección provisional (polígono de línea blanca) y el punto de coordenada del sitio arqueológico Morro de Jarampa

Por su parte, el sustento técnico para la Protección provisional del monumento en cuestión está expuesto en el Informe de Inspección N° 007-2022-SGBG (22OCT2022) suscrito por la Lic. Susana Grimanesa Béjar García. Dicho informe señala como afectación verificada, que el ámbito *se encuentra en alto peligro por la lotización para terrenos para vivienda que han destruido gran parte del paisaje arqueológico de andenería y canales hidráulicos ubicados hacia el sector Noreste; así como las construcciones de trochas carrozables hacia el sector Oeste del SA Jarampa que facilitan el ingreso al sitio en mención.*

De lo expuesto, y habiéndose examinado las imágenes de satélite y los antecedentes administrativos contenidos en el SIGDA, el suscrito considera que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección referido se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de determinar la protección provisional del sitio arqueológico Jarampa, ubicado en el distrito Chuquibamba de la provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa, de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano N° **PPROV-074-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84**.

III. CONCLUSIONES

Se considera viable determinar la protección provisional del sitio arqueológico Jarampa ubicado en el distrito Chuquibamba de la provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Área: 577434.50 m²
Perímetro: 3103.23 m.
Zona UTM: 18 Sur
Datum: WGS84
Proyección: UTM



Coordenada UTM de referencia: 751841.00 E / 8245755.00 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO JARAMPA (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-074-MC-DGPA-DSFL-2022, DATUM WGS 84, ESCALA 1/5000)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL S.A. JARAMPA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	112.89	116°41'38"	751363.0000	8246073.0000
2	2-3	173.22	123°40'29"	751470.0000	8246109.0000
3	3-4	100.84	225°8'13"	751607.0000	8246003.0000
4	4-5	195.6	209°41'50"	751707.0000	8246016.0000
5	5-6	275.5	110°38'52"	751863.0000	8246134.0000
6	6-7	290.69	168°30'8"	752096.0000	8245987.0000
7	7-8	101.53	206°33'35"	752306.0000	8245786.0000
8	8-9	205.43	78°22'30"	752403.0000	8245756.0000
9	9-10	169.81	171°28'7"	752304.0000	8245576.0000
10	10-11	132.52	136°1'22"	752201.0000	8245441.0000
11	11-12	209.8	208°34'19"	752070.0000	8245421.0000
12	12-13	180.88	134°29'0"	751903.0000	8245294.0000
13	13-14	240.22	155°30'2"	751724.0000	8245320.0000
14	14-15	123.02	121°49'56"	751522.0000	8245450.0000
15	15-16	125.24	245°23'22"	751524.0000	8245573.0000
16	16-17	210.49	139°3'44"	751411.0000	8245627.0000
17	17-1	255.55	148°22'53"	751327.0000	8245820.0000
TOTAL		3103.23	2700°0'0"		

VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)

-Plano N° PPROV-074-MC-DGPA-DSFL-2022.

-Resolución Directoral Nacional 1106/INC (04AGO2009)

HAH

cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME DE INSPECCIÓN N° 007-2022-SGBG

REFERENCIA: RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de junio de 2018.

"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

INSPECTOR (apellidos y nombres):	SUSANA GRIMANESA BÉJAR GARCÍA				
R.N.A. N°	CB-1757				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DEPARTAMENTO DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS DIRECCIÓN DESCONCENTRADA CULTURA AREQUIPA				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	05:00 AM
	20	OCTUBRE	2022	HORA DE CULMINACIÓN:	18:30 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	22	OCTUBRE	2022	FIRMA:  Firmado digitalmente por BEJAR GARCIA Susana Grimanesa FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 28.11.2022 19:24:35 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Arequipa
Provincia:	Condesuyos
Distrito / Localidad:	Chuquibamba
Coordenada(s) referencial(es):	UTM WGS 84/ 18 L: 751841.00 m E/ 8245755.00 m S
Acceso / vías:	Desde la plaza principal de Chuquibamba en dirección Sureste se dirige por vía asfaltada 1.5 Km. hasta el área materia de solicitud.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Sí	No	
1.1	Arquitectura	x		Se trata de un área con sectores de plazas, recintos cuadrangulares y áreas de cementerio que presentan tumbas circulares y asociados a afloramientos de roca. Todos estos se sectores están asociados a canales hidráulicos y andenería ubicadas hacia el sector Noreste. Probable filiación desde el Horizonte Medio hasta el Horizonte Tardío.
1.2	Cerámica	X		
1.3	Lítico	X		
1.4	Óseo		x	
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		x	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Zona Arqueológica		
b)	Descripción del MAP	La Zona Arqueológica de Jarampa, presenta diversos sectores de plazas, recintos cuadrangulares y áreas de cementerio con tumbas		



		<p>circulares y asociados a afloramientos de roca. Todos estos se sectores están asociados a canales hidráulicos y andenería ubicadas hacia el sector Noreste</p> <p>En la actualidad este espacio se encuentra en alto peligro por la lotización para terrenos para vivienda que han destruido gran parte del paisaje arqueológico de andenes ubicados en el lado Noreste; así como las construcciones de trochas carrozables hacia el sector Oeste del SA Jarampa que facilitan el ingreso al sitio en mención.</p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
	X		Verificada	Posible	
			X		<p>En la actualidad este espacio se encuentra en alto peligro por la lotización para terrenos para vivienda que han destruido gran parte del paisaje arqueológico de andenería y canales hidráulicos ubicados hacia el sector Noreste; así como las construcciones de trochas carrozables hacia el sector Oeste del SA Jarampa que facilitan el ingreso al sitio en mención.</p> <p>El sitio arqueológico de Jarampa está asociado al paisaje de andenes y terrazas prehispánicas del distrito de Chuquibamba, el cual cuenta con numerosos sitios arqueológicos, lo cual significa un alto potencial arqueológico; por lo tanto, toda intervención que implique la remoción de suelos debe contar con Plan de Monitoreo Arqueológico y Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie además de señalizarse y delimitarse con urgencia el número total de sitios con evidencias prehispánicas.</p>
Factores naturales		X	X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Se encuentra en buen estado de conservación en un 70 %, no ha sido afectado en gran medida por excavaciones clandestinas. Sin embargo, las actividades de remoción de suelos con maquinaria pesada han ocasionado la destrucción total del sector Noreste en donde se encuentra el paisaje de andenes y canales hidráulicos del sitio arqueológico de Jarampa.				
Fragilidad	Se encuentra en peligro por la lotización para terrenos de vivienda que han destruido gran parte del paisaje arqueológico de andenería y canales hidráulicos ubicados hacia el sector Noreste con maquinaria pesada; así como por las construcciones de trochas carrozables hacia el sector Oeste. La recuperación de esta zona arqueológica, es viable considerando acciones complementarias previamente evaluadas por el área competente para salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	240	751522.00 m E	8245450.00 m S
P2	P2-P3	175	751724.00 m E	8245320.00 m S
P3	P3-P4	215	751903.00 m E	8245294.00 m S
P4	P4-P5	142	752070.00 m E	8245421.00 m S
P5	P5-P6	170	752201.00 m E	8245441.00 m S
P6	P6-P7	208	752304.00 m E	8245576.00 m S
P7	P7-P8	100	752403.00 m E	8245756.00 m S
P8	P8-P9	291	752306.00 m E	8245786.00 m S
P9	P9-P10	277	752096.00 m E	8245987.00 m S
P10	P10-P11	200	751863.00 m E	8246134.00 m S
P11	P11-P12	102	751707.00 m E	8246016.00 m S
P12	P12-P13	177	751607.00 m E	8246003.00 m S
P13	P13-P14	111	751470.00 m E	8246109.00 m S
P14	P14-P15	254	751363.00 m E	8246073.00 m S
P15	P15-P16	210	751327.00 m E	8245820.00 m S
P16	P16-P17	121	751411.00 m E	8245627.00 m S
P17	P17-P1	124	751524.00 m E	8245573.00 m S
ÁREA	581.634 m2			
ÁREA	58.2 Ha			
PERÍMETRO	3.118			

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico de Jarampa, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas,	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

elementos accesorios:	y/o		conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
--------------------------	-----	--	-------------------------------------------------------------------------

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Imagen 01. Vista satelital del área materia de inspección. Nótese la poligonal de línea roja o propuesta de polígono para protección provisional del sitio arqueológico de Jarampa y la poligonal en línea amarilla de las áreas en donde se han destruido parte del paisaje de andenes y terrazas para la ampliación de áreas de lotización para vivienda.



Imagen 02. Vista de las afectaciones a la arquitectura en el sector Norte del sitio arqueológico de Jarampa. Muros destruidos con de forma manual.



Imagen 03. Evidencia de tumbas en donde se han realizado excavaciones clandestinas. Estas se encuentran en toda el área del SA Jarampa.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Imagen 04. Evidencia de tumbas en donde se han realizado excavaciones clandestinas. Estas se encuentran en toda el área del SA Jarampa.



Imagen 05. Evidencia batanes. Estos se encuentran en considerables cantidad en toda el área del SA Jarampa.



Imagen 06. Andenería del sector Noreste del SA Jarampa, que se encuentra en buen estado de conservación.



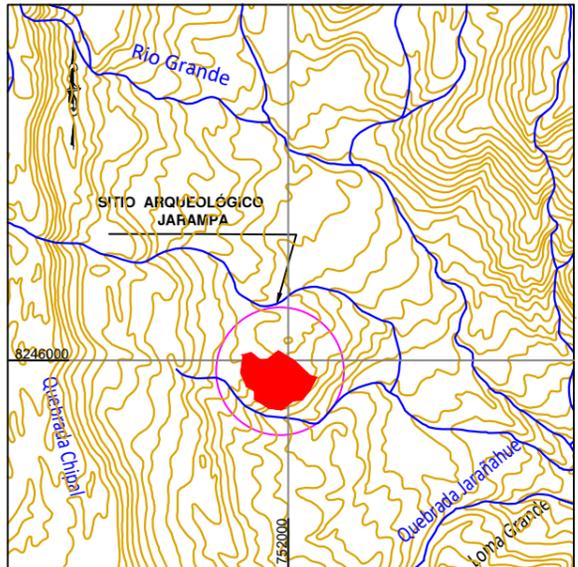
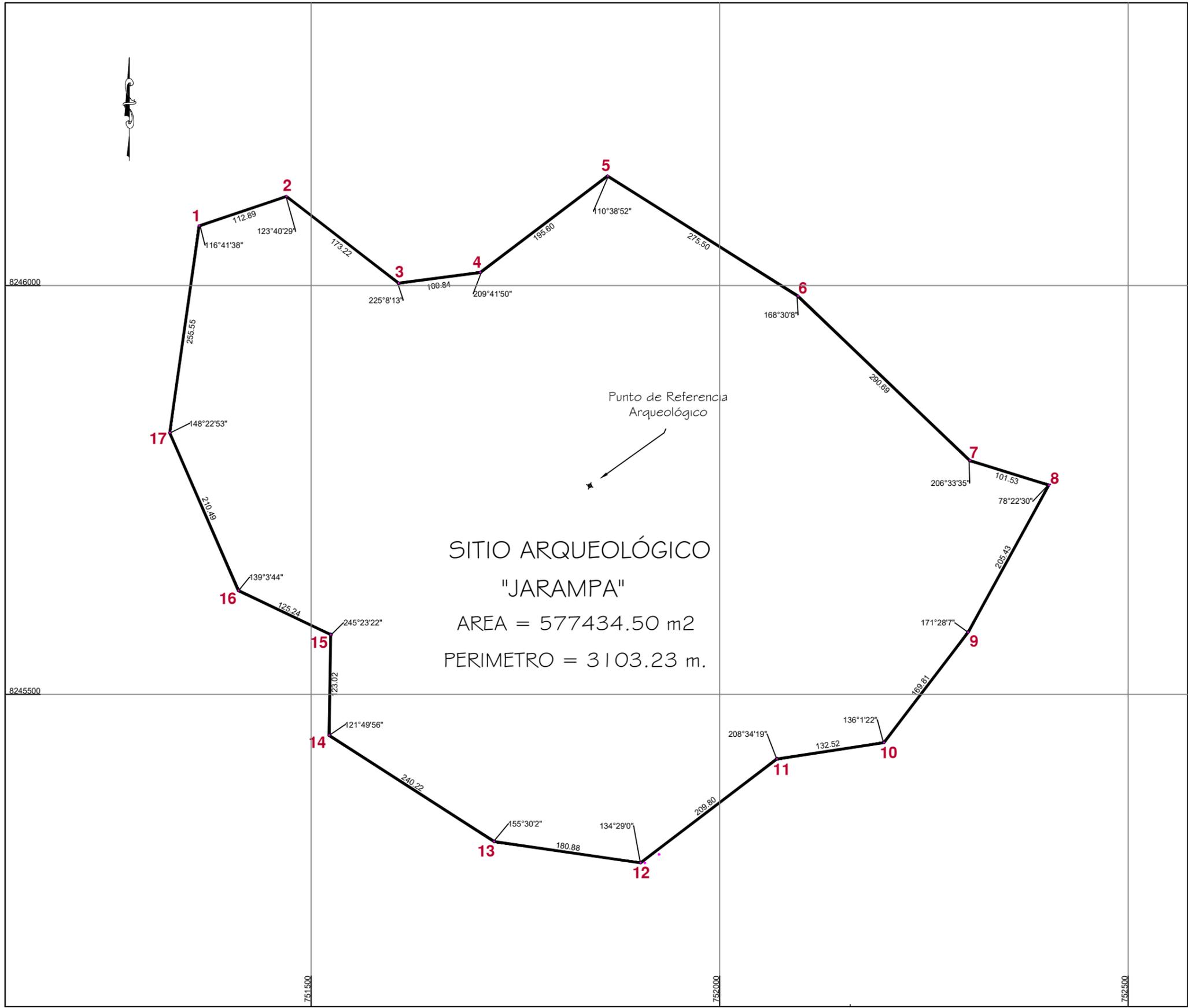
Imagen 07. Evidencia arqueológica de fragmentos cerámicos que se encuentran en gran porcentaje en el sitio arqueológico de Jarampa.



Imagen 08. Vista del avance de las fronteras de áreas lotizadas al sitio arqueológico de Jarampa.



Imagen 09. Vista Noroeste del avance de las fronteras de áreas lotizadas al sitio arqueológico de Jarampa.



PLANO DE UBICACION
Escala 1/20,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL S.A. JARAMPA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	112.89	116°41'38"	751363.0000	8246073.0000
2	2-3	173.22	123°40'29"	751470.0000	8246109.0000
3	3-4	100.84	225°8'13"	751607.0000	8246003.0000
4	4-5	195.60	209°41'50"	751707.0000	8246016.0000
5	5-6	275.50	110°38'52"	751863.0000	8246134.0000
6	6-7	290.69	168°30'8"	752096.0000	8245987.0000
7	7-8	101.53	206°33'35"	752306.0000	8245786.0000
8	8-9	205.43	78°22'30"	752403.0000	8245756.0000
9	9-10	169.81	171°28'7"	752304.0000	8245576.0000
10	10-11	132.52	136°1'22"	752201.0000	8245441.0000
11	11-12	209.80	208°34'19"	752070.0000	8245421.0000
12	12-13	180.88	134°29'0"	751903.0000	8245294.0000
13	13-14	240.22	155°30'2"	751724.0000	8245320.0000
14	14-15	123.02	121°49'56"	751522.0000	8245450.0000
15	15-16	125.24	245°23'22"	751524.0000	8245573.0000
16	16-17	210.49	139°3'44"	751411.0000	8245627.0000
17	17-1	255.55	148°22'53"	751327.0000	8245820.0000
TOTAL		3103.23	2700°0'0"		

LEYENDA	
Vertice	1
Limite del área intangible	—

PERÚ Ministerio de Cultura Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	SITIO ARQUEOLÓGICO "JARAMPA"	
	Arq ^l Responsable: Lic. SUSANA GRIMANESA BÉJAR GARCÍA Resp. de Levantamiento: Ing. Kenyi Yataco Sanchez	
Centro de Referencia Este(X): 751841.00 Norte(Y): 8245755.00	Área: 577434.50 m ² 57.7434 Ha.	Perímetro: 3103.23 m.
Dpto: AREQUIPA	Provincia: CONDESUYOS	Distrito: CHUQUIBAMBA
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 L
Fecha de elaboración: NOVIEMBRE- 2022		Escala: 1 / 5000 Código de Plano: PPROV-074-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84